

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á **diez céntimos de peseta** por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

Sevilla 5, 6 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta doña María Eulalia, continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

SS. MM. y A. R. asistieron anoche al teatro de Cervantes; y esta mañana, despues de oír misa en el panteon de San Telmo, han visitado el Palacio y jardines, pasando despues al archivo de Indias, al Museo, Biblioteca Colombiana y casa de Caridad, siendo por todas partes saludados con entusiasmo y respetuoso cariño.

Esta tarde han ido en carruaje al concurrendísimo paseo de las Delicias, y por la noche asistirán al teatro de San Fernando.»

Sevilla 5, 11 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

S. M. el Rey ha dado una espléndida comida á las autoridades civiles, eclesiásticas y militares y á los Diputados y Senadores aquí presentes. En este momento van SS. MM. y A. R. al teatro de San Fernando, y en todas partes siguen siendo objeto de expresivas demostraciones de adhesion y cariño.

Mañana, mientras S. M. el Rey recorre los edificios militares, S. M. la Reina visitará los de Beneficencia. Por la tarde tendrá lugar una revista de las tropas de la guarnicion.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel y Doña María de la Concepcion continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los 60.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 27 de Febrero último se distribuyan por armas en la forma que expresa el estado adjunto núm. 1.

2.º Que el dia 12 del actual, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 28 del mismo, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, comience la entrega de los mozos en caja.

3.º Que las autoridades militares remitan cada tres dias á este Ministerio noticia detallada de los reclutas que ingresen en las cajas, conforme al adjunto formulario número 2. La primera de estas noticias estará fechada el 15 del actual.

4.º Los Directores generales de las armas dispondrán que los Oficiales receptores se encuentren precisamente en sus puestos el dia 12 del actual para recibir los reclutas y cumplimentar lo prevenido en el artículo 37 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército.

5.º El reparto de reclutas se hará en los dias que disponga la autoridad militar, procurando que estén en caja el menor tiempo posible.

6.º Los cuerpos de Administracion y Sanidad militar no recibirán reclutas, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento.

7.º La Artillería, Caballería é Ingenieros sacarán sin alternativa todo el contingente que les está señalado en cada caja; despues los batallones de Marina, y el resto será destinado al arma de Infantería.

8.º Cuando por falta de mozos no completo algun Arma el contingente que le está señalado en cada caja, irá recibiendo sucesivamente de la misma los reclutas que vayan ingresando en ella por resolucion de incidencias.

9.º Despues de terminado el reparto de reclutas entre las distintas Armas, exceptuándose la Marina, se verificará cada uno de los dias de saca el sorteo necesario para cubrir el cupo de Ultramar en la forma que por se-

parado se dispondrá de Real orden.

Los reclutas que por dicho sorteo resulten de menos á los cuerpos, se considerarán como no recibidos, siguiendo las cajas su entrega hasta completar el contingente que les está señalado á cada uno.

10. Los reclutas destinados á infantería de Marina no sufrirán el sorteo para Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878; pero si antes de cumplir dos años de servicio en sus batallones pasasen al Ejército de tierra, sufrirán entonces el expresado sorteo.

11. El recluta destinado á cuerpo del Ejército ó Armada en ningun caso podrá volver á ingresar en caja.

12. Para el dia que empiece el ingreso en caja de los reclutas disponibles deberán hallarse en la capital de la provincia los Jefes del Detall de los batallones de Depósito correspondientes, y á medida que vayan ingresando dichos individuos, examinarán y confrontarán sus filiaciones haciéndoles las anotaciones prevenidas; cuidarán de que presten el juramento de Banderas y se les expidan los pases determinados en el reglamento de reserva de Infantería, para que puedan marchar á sus casas en la situacion que les corresponda.

13. La autoridad militar superior del punto donde haya caja de recluta, remitirá juntamente con el estado de situacion de la misma, otro del ingreso y baja en ella de reclutas disponibles, con sujecion al adjunto formulario núm. 3.

14. Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo y conseguir que los cuerpos cuenten con fuerza excedente el menor tiempo posible, las partidas receptoras harán uso de las vias férreas y marítimas por cuenta del Estado.

15. A medida que los reclutas se incorporen á sus cuerpos, expedirán éstos en las armas de Artillería, Caballería é Ingenieros licencia ilimitada, sin goce de haber ni pan, á la tercera parte de su fuerza de presupuesto, deducidos los voluntarios, enganchados, reenganchados y recargados que no son reemplazables anualmente. En Infantería no se darán licencias hasta que se disponga de Real orden. Estas licencias se darán precisamente en cada cuerpo á los individuos que lle-

ven más tiempo de servicio efectivo en filas.

16. Los Directores generales de las Armas dispondrán que los cuerpos de las suyas respectivas reciban sus contingentes de las cajas de recluta que á cada uno corresponda, conforme á las instrucciones que recibirán oportunamente.

17. Respecto á los útiles condicionales se tendrán presentes los artículos 38, 39, 40 y 41 del reglamento de exenciones que acompaña á la ley de 28 de Agosto de 1878, y el capítulo 5.º del título 1.º del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del mismo año.

18. Retiradas ya las partidas receptoras, todo individuo que por cualquier incidencia se encuentre en caja y deba pasar á servir en el Ejército será destinado por el Gobernador militar respectivo, atendidas las especiales condiciones del recluta, á uno de los cuerpos que hayan recibido contingentes de su provincia.

19. Con el fin de cumplimentar los artículos 33 y 46 del reglamento para las cajas de recluta de 20 de Febrero de 1879, se examinará si los que ingresan en ella saben leer y escribir, solo leer, ó ninguna de las dos cosas; haciendo que los que se hallen en alguno de los dos primeros casos lean y escriban á presencia de un Oficial. El resultado de esta investigacion se anotará en el libro de estadística, cuyo formulario va unido á dicho reglamento, y en la primera quincena del mes de Junio se remitirá á este Ministerio el estado que previene el artículo 33 citado, expresando en él numéricamente con claridad la cifra de los que reúnan cada una de las circunstancias mencionadas, y figurando separadamente los que deban ingresar en las filas de los que han de quedar como reclutas disponibles.

20. No debiendo dar de alta en la filas los cuerpos de Artillería, Caballería é Ingenieros nada más que una tercera parte de su fuerza orgánica (deducidos voluntarios, enganchados, reenganchados y recargados) de los reclutas del llamamiento de este año, el sobrante que les resulte del contingente que se les señala pasará con licencia ilimitada á sus casas hasta que sean llamados por sus Jefes, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden-circular de 14 de Febrero último,

que se cumplirá exactamente.

Los cuerpos del Arma de Infantería recibirán del llamamiento del año actual la mitad de su fuerza orgánica, deducidos como en las otras Armas los voluntarios, enganchados, reenganchados y recargados que tengan; y mandarán igualmente con licencia ilimitada á sus casas los mozos sobrantes del contingente, á disposicion de sus Jefes para los efectos de la citada Real orden de 14 de Febrero, aplicable al llamamiento de 1882. La fuerza destinada á los batallones de Infantería de Marina recibirá instrucciones especiales de su Ministerio para su reemplazo y licenciamiento.

21. Los cuerpos llamarán á las filas inmediatamente á todos los individuos del reemplazo de 1881 que se encuentren con licencia ilimitada en sus casas licenciando un número igual de los que lleven más tiempo de servicio efectivo, para que en ningun caso exceda su fuerza de la de presupuesto, teniendo presente al expedir estas licencias ilimitadas lo dispuesto en los artículos 194, 195, 196, 197 y 198 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

22. Cuantos intervengan en el reemplazo del Ejército, tendrán muy presentes las leyes de 10 de Enero de 1877, 28 de Agosto de 1878 y 8 de Enero último, y los reglamentos de

10 de Febrero y 2 de Diciembre de 1878 y 20 de Febrero de 1879 para su exacto cumplimiento, y en caso de duda serán resueltas por los Capitanes generales de los distritos ó consultadas por los mismos á este Ministerio segun su importancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de los formularios que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1882.

CAMPOS.

Señor.....,

hasta la fecha han sido altas y bajas en la misma.

	Hombres.
Ingreso hasta la fecha.	»
Alta.	»
Baja desde el último.	»
Suma.	»
Quedan en esta caja.	»

Madrid 3 de Marzo de 1882.—De Miguel.
(Gaceta del 5 de Marzo.)

ESTADO NÚM. 1.

Reparto entre las armas del Ejército del reemplazo de 1882.
Batallones de Infantería de Marina..... 1.500 hombres.

PROVINCIAS.	Cupos.	Contingentes.	TOTAL por distritos.
Barcelona.	2.971	119	210
Gerona.	1.107	48	
Tarragona.	1.276	52	
Coruña.	1.924	101	266
Lugo.	1.621	91	
Pontevedra.	1.417	74	
Sevilla.	1.766	94	213
Cádiz.	1.421	76	
Huelva.	786	43	
Santander.	931	45	45
Granada.	1.800	105	287
Almería.	1.409	77	
Málaga.	1.801	105	
Valencia.	2.477	101	281
Castellon.	1.063	46	
Alicante.	1.539	64	
Múrcia.	1.741	70	69
Vizcaya.	721	34	
Guipúzcoa.	668	35	
Oviedo.	2.417	120	120

Artillería..... 5.171 hombres.

PROVINCIAS.	Cupos.	Contingentes.	TOTAL por distritos.
Barcelona.	2.971	380	1.110
Tarragona.	1.276	230	
Gerona.	1.107	228	
Lérida.	1.102	272	
Avila.	659	253	507
Oviedo.	2.417	254	
Segovia.	539	27	638
Cuenca.	900	297	
Toledo.	1.243	314	
Teruel.	882	218	218
Canarias.	500	200	200
Coruña.	1.924	424	883
Lugo.	1.621	228	
Orense.	1.401	231	
Soria.	562	199	
Santander.	931	285	483
Málaga.	1.801	468	468
Cáceres.	1.015	277	277
Baleares.	948	180	180
Huelva.	786	207	207

Ingenieros..... 1.670 hombres.

PROVINCIAS.	Cupos.	Contingentes.	TOTAL por distritos.
Valencia.	2.477	167	501
Alicante.	1.539	167	
Murcia.	1.741	167	
Sevilla.	1.766	167	167
Pontevedra.	1.417	167	167
Alava.	369	167	501
Vizcaya.	721	167	
Guipúzcoa.	668	167	
Almería.	1.409	167	167
Leon.	1.278	167	167

Caballería..... 5.046 hombres.

PROVINCIAS.	Cupos.	Contingentes.	TOTAL por distritos.
Madrid.	1.788	249	747
Ciudad-Real.	1.025	249	
Guadalajara.	788	249	
Sevilla.	1.766	240	720
Cádiz.	1.421	240	
Córdoba.	1.354	240	
Granada.	1.800	211	633
Almería.	1.409	211	
Jaen.	1.579	211	
Badajoz.	1.543	232	232
Navarra.	1.127	182	182
Coruña.	1.924	37	37
Baleares.	948	37	37
Valencia.	2.477	182	728
Castellon.	1.063	182	
Albacete.	811	182	
Murcia.	1.741	182	
Zaragoza.	1.373	183	366
Huesca.	956	183	
Valladolid.	893	200	1.000
Salamanca.	1.036	200	
Palencia.	608	200	
Zamora.	953	200	
Leon.	1.278	200	
Búrgos.	1.285	182	
Logroño.	627	182	364

El sobrante en cada caja de recluta será destinado al arma de Infantería. Madrid 3 de Marzo de 1882.—De Miguel.

NÚMERO 2.

PROVINCIA DE... CAJA DE RECLUTA.

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1882.

Estado de la situacion de esta caja en el dia de la fecha.

Contingente que corresponde.....	»
Faltan ingresar.	»
Ingresados.	»

DISTRIBUCION.

Redimidos antes de ingresar en caja.	»
Idem despues de ingresar en caja.	»
Destinados á Ultramar.	»
Idem á Infantería.	»
Idem á Caballería.	»
Idem á Artillería.	»
Idem á Ingenieros.	»
Idem á Marina.	»
Idem á	»
Cubren cupo como adscritos á las matriculas de mar.	»
Cubren plaza.	»
Ingresados á cuenta de esta en la caja de.	»
Idem en la de.	»
Desertores.	»
Fallecidos.	»
Quedan por diversas causas.	»
IGUAL.	»

NOTAS.

- 1.ª Los ingresados y los que faltan deben sumar el contingente.
 - 2.ª La distribucion detallada debe sumar siempre los ingresados.
 - 3.ª Cada caja incluirá en los ingresados á los que á cuenta de ella lo efectúen en otras, expresando en la distribucion cuáles son estas, y manifestarán por nota los que ingresen en ella á cuenta de las demás.
- Madrid 3 de Marzo de 1882.—De Miguel.

NÚMERO 3.

CAJA DE RECLUTA DE....

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1882.

Estado de los reclutas disponibles que

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

EXPOSICION MINERA.

Circular núm. 60.

Con el fin de que la próxima Exposicion nacional de minería, artes metalúrgicas, cerámica y cristalería sea lo más fructífera en resultados favorables para esta provincia, espero que todos los Sres. Alcaldes se servirán formar y remitir á este Gobierno antes del dia 18 del corriente una coleccion formada por dos ejemplares en tamaño reducido de cada clase de piedra de construccion, baldosas, ladrillos y tejas que haya ó se fabriquen en su respectivo término.

Creo inútil recomendar con mayor eficacia este servicio, porque no dudo que todos los Sres. Alcaldes, inspirados por el patriótico celo que siempre han demostrado, comprenderán su importancia.

Al propio tiempo espero que las mismas autoridades se servirán excitar el celo de todos los industriales residentes en sus respectivas jurisdicciones á quienes afecte el indicado certámen, para que penetrados de la importancia de este se decidan á enviar productos al mismo, haciéndolo en su consecuencia á la Seccion de Fomento dentro del plazo más breve, teniendo en cuenta la proximidad de la Exposicion.

Santander 6 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

MONTES.

Circular núm. 61.

El dia 25 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales la subasta de ochocientos carros de leña de mata baja de roble, tasadas en ochocientas pesetas, restos de un incendio ocurrido el dia 2 de Febrero próximo pasado en el monte número 207 del catálogo de los exceptuados, titulado La Peraza y la Cabaña, pertenecientes al pueblo de Sámano en dicho Ayuntamiento, los cuales con facultad de carbonearlos se han señalado en el sitio de la Horcada, y cuya subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales establecidas y de las particulares que se hallarán de manifiesto en la Alcaldía del citado Ayuntamiento.

Santander 6 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Santander.

Mes de Marzo de 1882.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.		NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.	
Folio.	Plazo.								Pts.	Cts.
VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO 1876.										
191	16	D. Víctor Díez Guazo.	Tresabucla.	Rústica.	Clero.	811 al 821.	Castro ó Cillorigo	1.º Marzo 1882.	164	13
192	16	Raimundo Valcárcel.	Tama.	Idem.	Idem.	1732 al 1743.	Idem.	Idem.	75	»
193	16	Nicolás Cavia.	Santander.	Idem.	Idem.	722 al 738.	Polaciones.	Idem.	75	»
194	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	703 al 721.	Idem.	Idem.	37	50
195	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1489 al 1511.	Castro ó Cillorigo	Idem.	62	50
196	16	Roque Irun.	Reinosa.	Idem.	Idem.	3084 al 3090.	Valderredible.	2 id.	112	50
199	16	Matías Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem.	3027 al 29, 3031 al 41, 3043 al 44.	Idem.	Idem.	376	25
201	16	Roque Irun.	Idem.	Idem.	Idem.	2921 al 2935, 2937 al 2943.	Idem.	4 id.	127	50
202	16	Florencio Lopez.	Villacantid.	Idem.	Idem.	2509 al 2533 y 7167.	Idem.	Idem.	226	88
203	16	Roque Irua.	Reinosa.	Idem.	Idem.	3584 al 3585 y 7229.	Idem.	Idem.	40	»
204	16	José Rodriguez.	Soto.	Idem.	Idem.	4458 al 4469.	Campó de Suso.	Idem.	170	»
206	16	José Lopez.	Laserna.	Idem.	Idem.	7237 al 7244.	Valderredible.	9 id.	75	»
207	16	Fulgencio Lopez Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.	3983 al 4009 y 7155 al 155.	Idem.	Idem.	168	13
208	16	Elías Gutierrez.	Naveda.	Idem.	Idem.	4455 al 4457.	Marqd.º Argüeso.	Idem.	51	88
209	16	Tiburcio Gonzalez.	Reinosa.	Idem.	Idem.	2839 al 2842.	Valderredible.	Idem.	100	»
210	16	Andrés Gonzalez.	Entrambasaguas.	Idem.	Idem.	2343 al 2347.	Entrambasaguas.	Idem.	71	63
211	16	Ildefonso Bárcena.	Bárcena Ebro.	Idem.	Idem.	2374 al 378.	Vaderredible.	Idem.	14	88
212	16	José M.º del Corral García.	Dobres.	Idem.	Idem.	1770 al 1815.	Vega Liébana.	Idem.	162	50
219	16	Tomás Seco Campo.	Los Carabeos.	Idem.	Idem.	7720.	Valdeprado.	11 id.	560	»
221	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5050 al 60, 5062 al 54.	Idem.	Idem.	212	50
224	16	Donato Sierra.	Ruarrero.	Idem.	Idem.	2609 y 2610, 2612 al 2633.	Valderredible.	Idem.	212	50
226	16	Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	Idem.	Idem.	2705 al 2710 y 7116.	Idem.	Idem.	50	»
231	16	Ramon Rodriguez.	S. Martinde Hoyos	Idem.	Idem.	7420 al 21.	Valdeolea.	12 id.	28	13
232	16	Julian Diaz Rábago.	Reinosa.	Idem.	Idem.	7252 al 7255 y 7257 al 7265	Campó de Suso	Idem.	422	50
235	16	Estéban Gutierrez.	Soto Rucandio.	Idem.	Idem.	3465 al 3489 y 3491 al 3499 y 3501.	Valderredible.	13 id.	163	13
236	16	Antonio del Campo.	Allen del Hoyo.	Idem.	Idem.	4138 al 4158.	Idem.	Idem.	103	13
237	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2857 al 2893.	Idem.	Idem.	275	63
241	16	José Gutierrez Villalobos.	Susilla.	Idem.	Idem.	3710 al 3715 y 3717 al 18 y 7231, 7234.	Idem.	Idem.	179	38
242	16	El mismo.	Susilla.	Idem.	Idem.	2393 al 97, 2400 al 408 y 2410 al 21, 2423 al 34.	Idem.	Idem.	50	»
243	16	Hernenegildo Marlasca.	Arantiones.	Idem.	Idem.	3627 al 33 y 3635 al 660.	Idem.	Idem.	125	»
244	16	Pedro Garrido Horno.	Idem.	Idem.	Idem.	2963 al 2991.	Idem.	Idem.	100	63
245	16	Antonio Carrillo.	Santander.	Idem.	Idem.	4304 al 342.	Idem.	Idem.	275	»
246	16	Santos Fernandez García.	Sobrepennilla.	Idem.	Idem.	3960 al 3982.	Idem.	Idem.	100	63
247	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4088 al 4107.	Idem.	Idem.	39	25
248	16	Antonio Cuesta.	Espinosa Bricia.	Idem.	Idem.	2780 al 2807 y 2809 al 2814 y 7141 al 7152.	Idem.	Idem.	381	75
249	16	Manuel de la Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	3920 al 3950.	Idem.	Idem.	126	38
250	16	Eugenio Gonzalez Portilla.	Castrillo.	Idem.	Idem.	3059 al 64 y 7164 al 66.	Idem.	Idem.	143	13
251	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3614 al 3626.	Idem.	16 id.	89	»
252	16	Antonio Peña.	Quintanilla de An.	Idem.	Idem.	3789 al 3813 y 7193 al 7194.	Idem.	18 id.	288	75
258	16	Santiago Gonzalez Portilla	Reinosa.	Idem.	Idem.	2537 al 45 y 2547 al 63.	Idem.	19 id.	250	»
259	16	Julian Gutierrez Villalobos	Villamoñico.	Idem.	Idem.	3091 al 3099 y 7230.	Idem.	Idem.	193	75
260	16	Isidro Sierra.	Poientes.	Idem.	Idem.	4111 al 4115, 4117 al 137.	Idem.	20 id.	300	»
264	16	Nicolás Cavia.	Santander.	Idem.	Idem.	4199 al 4226.	Idem.	Idem.	162	50
267	16	Francisco del Campo.	Potes.	Idem.	Idem.	1571 al 1582.	Idem.	26 id.	15	50
273	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2077 al 2093.	Castro ó Cillorigo	27 id.	107	50
278	16	Fernando Señas Díez.	Dobres.	Idem.	Idem.	1851 al 1859.	Vega Liébana.	28 id.	41	63
279	16	Julian Negueruela.	Santander.	Idem.	Idem.	4751 al 4759.	Valdeolea.	Idem.	181	25
280	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3151 al 3170.	Idem.	Idem.	1000	»
281	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4774 al 4780.	Idem.	Idem.	386	25
282	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4760 al 4773.	Idem.	Idem.	200	»
283	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4788 al 4790.	Idem.	Idem.	93	75
284	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4794 al 4800.	Idem.	Idem.	100	»
285	16	Melchor Rábago.	Ogedo.	Idem.	Idem.	1612 al 1649 y 96 y 97.	Cabezón de Liéb.º	29 id.	42	38
286	16	Eugenio Gelardo.	Potes.	Idem.	Idem.	1355 al 1356.	Idem.	Idem.	»	57
287	16	Melchor Rábago.	Ogedo.	Idem.	Idem.	1956 al 1976 y 7639.	Idem.	Idem.	91	25
288	16	Eugenio Guardo.	Potes.	Idem.	Idem.	1357 al 1361.	Idem.	Idem.	5	63
289	16	Angel Costó.	Madrid.	Idem.	Idem.	7418 al 7419.	Valdeolea.	Idem.	50	63
1.º	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4802 al 4813.	Idem.	Idem.	251	25
2.º	16	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4781 al 4787.	Idem.	Idem.	133	13
77	12	José María Herrán.	Santander.	Idem.	Idem.	62 al 68 y otros.	Parbayon.	2 id.	93	80
78	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	61.	Pielagos.	Idem.	56	37
79	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6843 al 48.	Santocilde.	Idem.	8	25
80	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6838 y 39.	St.º M.º de Cayon.	Idem.	1	12
93	12	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7640 al 648.	Los Corrales.	24 id.	130	»
98	12	José Gutierrez Ceballos.	Barro.	Idem.	Idem.	232 al 52.	Pielagos.	27 id.	81	25
166	11	Félix Mier.	San Cifrian.	Idem.	Idem.	7738.	Aguilar de Campó	21 id.	51	75
200	17	Tiburcio Tejada.	San Martin.	Idem.	Idem.	66.	Liérganes.	24 id.	23	75
11 y 63	10	Manuel de la Higuera.	Liérganes.	Idem.	Estado.	66.	Vega de Pas.	12 id.	40	»
435	12	María Oria.	Vega de Pas.	Idem.	Propios.	1051.	Voto.	2 id.	12	72
11	9.º	José María Herrán.	Santander.	Urbana.	Idem.	68.	Santander.	31 id.	301	»
13	9.º	José Lanza.	Idem.	Rústica.	Idem.	11.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres. Santander á 1.º de Febrero de 1882.—El Administrador, Juan Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago notorio: que el día treinta y uno del corriente á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas Cts.

1.ª Una casa habitación compuesta de piso bajo y principal, cuadra y pajar, con un corral á su frente que sirve de vía pública, señalada con el número setenta de población, radicada en el pueblo de Zurita, parroquia de San Julian de Pagazanes, barrio de Sanderas, que mide de frente trece metros por diez y seis de fondo, que linda á la derecha entrando huerta que se describirá, á la izquierda casa de D. Bonifacio Díaz, á la espalda ó Norte huerta de esta pertenencia y por su frente ó Sur por donde tiene su entrada, corral abierto que sirve de calle pública: atendido su mal estado y situación topográfica tasada en. 751 50

2.ª Una huerta destinada á hortaliza con varios árboles de distintas clases y dimensiones, frutales, en el propio sitio, cabida de diez carros ó sean diez y siete áreas y ochenta centiáreas, linda al Saliente huerta de Eduvigis Hedesá, al Sur carretera pública, al Norte también carretera y al Poniente casa que se ha descrito, cuya huerta rodea por la espalda y derecha entrando según se describe en el número anterior y constituye una sola finca, tasada en. 250 »

3.ª Un prado cerrado sobre sí en el propio lugar de Zurita, sitio de Telente, cabida de treinta y seis carros ó sean sesenta y cuatro áreas y ocho centiáreas, lindante al Saliente carretera pública, al Sur con otra carretera, al Poniente prado de D.ª Ciriaca Díaz y al Norte con carretera pública, tasado en. 684 »

Total. 1.685 50

Cuyas fincas pertenecen á D.ª María Antonia Díaz, vecina de Zurita, y se venden para satisfacer cantidad de reales que adeuda á D. Plácido Cotero, vecino de esta villa; advirtiéndose que se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte en dicha subasta deben los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de referidas fincas.

Dado en Torrelavega á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital y partido. Cito, llamo y emplazo á cuantos se

crean con derecho al abintestato y herencia de D. Manuel Zuvizarieta é Iberria, oriundo de la villa de Azcoitia, de estado célibe, para que en el término de treinta días que principiaron á correr y contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de Guipúzcoa, comparezcan á deducirle en forma con los competentes documentos y el grado de parentesco que lo acrediten, al par con D.ª Josefa Zuvizarieta é Iberria, hermana del finado, y con la de D.ª María y D. Eusebio Echarriz Zuvizarieta, sus sobrinos é hijos de otra hermana de aquella, en el supuesto de que se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Y para su publicación se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. S. M., Genaro de Cos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

INAUGURACION DEL SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

La verificará el vapor-correo

REINA MERCEDES

que saldrá del puerto de Santander el 18 de Marzo del corriente año para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2.
En la Coruña: Sres. Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.
En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.
En Santander: D. Francisco Aguilar. 22

SOCIEDAD GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

MADRID.

Atocha, 16, bajo.

Se abre suscripción pública en toda España, por 42.000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, pagando al suscribir el 20 por 100 del capital de las mismas, ó sea 100 pesetas por acción según previene el art. 6.º de los Estatutos.

En el caso de que los pedidos excediesen del número indicado, se hará la distribución por riguroso prorrateo, quedando las fracciones que no formen acción á favor de la Sociedad.

La suscripción quedará cerrada el 28 del corriente y los pedidos se reciben en esta plaza, calle General Espartero, 7 principal.

Por la Sociedad general de obras

públicas.—El Corresponsal, el Marqués de Hazas. 14—2

ASMA
CURADA CON EL
Papel y Cigarros GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, París.

TIOS
CATARROS, BRONQUITIS, GRIPA, GARROTILLO
CURADOS CON LA
Pasta y Jarabe GICQUEL
farmacéutico de 1.ª clase, París.

De venta en las principales farmacias.
MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 34.
En Santander Dr. D. Erasun Salgado.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvelion.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torres.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

en Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

ELIXIR ENFERMEDADES del ESTOMAGO
Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pesadeces del Estómago y Afecciones generales de las Vías digestivas

à la **PAPAÏNA TROUETTE**
(Pepsina Vegetal)

PARIS, Venta por Mayor: TROUETTE-PERRET, 163 Y 165, CALLE DE SAINT-ANTOINE.

Deposito en todas las Farmacias.

CURACION CIERTA tomando después de cada comida el **PERRET**

El vapor de primera clase, de 2.200 toneladas y 1.100 caballos

LE CHATELIER

Capitan Guillaume.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara pero sí emigrantes.

LÍNEA DE MARSILLA, MALAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Reville.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duración del viaje: 13 días

NOTIAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy Miércoles.

7.ª DE ARONO.

La preciosa ópera en 4 actos, del maestro Donizetti, titulada:

LUCREZIA BORGIA.

A las 8 en punto. Entrada general, 1 peseta.

Imprenta de Salvador Aienza,

Carbajal, 4.